

Armenia, Quindío 03 de diciembre de 2024

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011)

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 000540 -2024

Señor(a)
José Antonio Mosquera valencia
Conductor
Dirección: Puerto Espejo Mz 30 casa No 2
Armenia

EXPEDIENTE	T0004100
RESOLUCION No	000540-2024
AUTORIDAD QUE LO EXPIDE	Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la RESOLUCIÓN DE APERTURA N.º 000540 del 04 de marzo del 2024 del expediente No. T004100 elaborado por el agente de Tránsito con placa 007 Alejandro Bolívar G en los términos de los Artículos 67 Y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Motivo por el cual este Organismo de Tránsito y Transporte procede a realizar la notificación por aviso, mediante la presente publicación por un término de cinco (5) días, en la página web <https://www.armenia.gov.co/normativa/notificaciones-por-aviso?view=article&id=2156:52notificaciones-por-aviso-secretaria-de-transito-de-armenia-tta&catid=29:normatividad>) de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra la RESOLUCIÓN DE APERTURA N.º 000540 del 04 de marzo del 2024 del expediente No. T0004100 del 15 de febrero del 2024, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se le advierte a la investigado(a) que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la publicación; se adjunta a este aviso en siete (7) folios, copia íntegra la Resolución de Apertura N.º 000540 del 04 de marzo del 2024 y anexos

Fecha de fijación: 03 de diciembre del 2024

Fecha de Retiro: 10 de diciembre del 2024

Cordialmente,

ROSA PATRICIA BUITRAGO GIRALDO
Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia (E)

Proyecto/Elaboro: julieth Lopez Sánchez/contratista/M. Has
Reviso/ Rosa Patricia Buitrago Giraldo/ secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia



Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, ARMENIA Q, CP 63004
Contacto (6) 7417100, Correo Electrónico transito@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V1 28/10/2024



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN NUMERO 000540 DEL 04 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSPORTE

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y, en especial las que confiere la Resolución 0398 del 06 de agosto de 2001, la ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y los artículos 2.2.1.8.3 y 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los alcaldes Municipales como autoridades de Transporte, los Organismos de Transporte o las dependencias que se designen para tal fin, tienen la función de investigar e imponer sanciones por infracción a las normas de transporte.

Que de conformidad con la Resolución 0398 del 06 de agosto de 2001, proferida por el alcalde del Municipio de Armenia Q, se delegó en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia la competencia para conocer de los procedimientos y recursos sobre infracciones a las normas de transporte que ocurran en este municipio, sin perjuicio de las demás sanciones que la Ley establezca con ocasión de dichas contravenciones.

Que los alcaldes municipales, los Organismos de transporte o las dependencias que se designen para dicho fin, tienen la función de investigar e imponer sanciones por infracción a las normas de transporte.

Que el Agente de Tránsito ALEJANDRO BOLIVAR G, portador de la placa # 07, vinculado a la secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Q, en cumplimiento de sus funciones, emitió el informe único de infracciones de transporte T0004100 del 15 de febrero de 2024, siendo las 13 horas 00 minutos en la carrera 16 calle 15 CAM de la ciudad de Armenia Q, en contra del señor JOSE ANTONIO MOSQUERA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7539936, conductor del vehículo de placas SQD187, el señor GERARDO ANTONIO ROJAS HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 11788589, propietario del vehículo, el cual está afiliado a la Empresa FLOTA EL FARO S.A., identificada con numero de NIT 890002474-6 representada legalmente por la señora ZULY JASMIT ZULUAGA CARDONA, ò quien haga sus veces, tipificando la infracción al transporte "466" y en la sección de observaciones se lee **"NO PORTAR TARJETA DE CONTROL."**

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 dispone en su "Artículo 2.2.1.3.8.10. Tarjeta de control.

La Tarjeta de Control es un documento individual e intransferible expedido por la empresa de transporte, que sustenta la operación del vehículo y que acredita al conductor como el autorizado para desarrollar esta actividad, bajo la responsabilidad de la empresa de transporte debidamente habilitada a la que se encuentra vinculado el equipo. Afiliado el conductor al Sistema de Seguridad Social y verificadas las cotizaciones a este, la empresa de Transporte expedirá la Tarjeta de Control. La Tarjeta de Control tendrá una vigencia mensual. Cuando se presente el cambio del conductor autorizado antes de la fecha de vencimiento del documento de transporte de que trata el presente artículo, la empresa expedirá una nueva Tarjeta de Control, una vez

Carrera 19 a Calle 26 Centro Cultural Metropolitano la Estación, Armenia Quindío - Código Postal.630002 - Tel-(6) 744 92 96
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: transito@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN NUMERO 000540 DEL 04 DE MARZO DE 2024

realice el reporte de la novedad y registre al nuevo conductor. En todo caso la empresa de transporte deberá reportar al Registro de Conductores las novedades respecto de los mismos, que impliquen modificación de la información contenida en la Tarjeta de Control.

Parágrafo. Las características de la Tarjeta de Control serán establecidas por el Ministerio de Transporte y su expedición y refrendación serán gratuitas para los conductores, correspondiendo a las empresas asumir su costo. Hasta tanto se expida la reglamentación respectiva, se continuará expidiendo la Tarjeta de Control en el formato vigente al 4 de junio de 2014."

Que el artículo 2.2.1.3.8.13., ibidem, señala: "Obligación de portar la Tarjeta de Control. Como documento de transporte que soporta la operación del vehículo y con el fin de proporcionar información a los usuarios del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en Vehículos Taxi, los conductores portarán en la parte trasera de la silla del copiloto la Tarjeta de Control debidamente laminada."

Que de igual manera el Artículo 2.2.1.8.3.3., ibidem, advierte: "Informe de infracciones de transporte. Los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."

Que el Artículo 36 de la Ley 336 de 1996, estipula: "Los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte serán contratados directamente por la empresa operadora de transporte, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo."

Que al tenor de lo estatuido en el Artículo 2.2.1.8.2.5. del Decreto 1079 de 2015, establece el "Procedimiento para imponer sanciones. De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, el procedimiento para la imposición de las sanciones de multa y de suspensión o cancelación de la habilitación o del permiso de operación, es el siguiente: Cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante Resolución motivada contra la cual no procede recurso alguno, y deberá contener:

- 1. Relación de las pruebas aportadas o allegadas que demuestren la existencia de los hechos.*
- 2. Los fundamentos jurídicos que sustenten la apertura y desarrollo de la investigación.*
- 3. Traslado por un término de diez (10) días al presunto infractor, para que por escrito responda a los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes, las que se apreciarán de conformidad con las reglas de la sana crítica.*

Presentados los descargos, y practicadas las pruebas decretadas si fuere del caso, se adoptará la decisión mediante acto administrativo motivado. Esta actuación se someterá a las reglas sobre vía gubernativa señaladas en Código Contencioso Administrativo."

Que según lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política que dice "El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". "En materia penal, la ley permisiva o favorable, aún cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable"; y en concordancia con la sentencia T-438 de la Corte Constitucional que expresa: "En consecuencia se debe entender que "materias penales" no es equivalente a materias criminales, sino a materias en las que se apliquen penas, y se debe entender el término "penas"

Carrera 19 a Calle 26 Centro Cultural Metropolitano la Estación, Armenia Quindío - Código Postal.630002 - Tel-(6) 744 92 96
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: transito@armenia.gov.co



NIT: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN NUMERO 000540 DEL 04 DE MARZO DE 2024

en un sentido amplio, como cualquier expresión estatal formalizada "

Igualmente, según sentencia No. T-011 de mayo 22 de 1992 la Corte Constitucional se pronunció sobre el debido proceso en actuaciones administrativas, al respecto dijo: "Por Estado de Derecho se debe entender el sistema de principios y reglas procesales según los cuales se crea y perfecciona el ordenamiento jurídico, se limita y controla el poder estatal y se protegen y realizan los derechos del individuo. Surge entonces el derecho de defensa del individuo frente al Estado.

Que con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia y a las normas que regulan el transporte público terrestre automotor, este Despacho abrirá investigación Administrativa en contra de la empresa FLOTA EL FARO S.A., identificada con numero de NIT 890002474-6 representada legalmente por la señora ZULY JASMIT ZULUAGA CARDONA, o quien haga sus veces, contra el señor JOSE ANTONIO MOSQUERA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7539936 conductor del vehículo de placas SQE187, y el señor GERARDO ANTONIO ROJAS HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11788589, propietario del vehículo, por presunta infracción a las normas de transporte público terrestre automotor.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra de la empresa FLOTA EL FARO S.A., identificada con numero de NIT 890002474-6 representada legalmente por la señora ZULY JASMIT ZULUAGA CARDONA, o quien haga sus veces, contra el señor JOSE ANTONIO MOSQUERA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7539936 conductor del vehículo de placas SQE187, y el señor GERARDO ANTONIO ROJAS HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11788589, propietario del vehículo, por presunta infracción a las normas de transporte público terrestre automotor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como prueba el informe único de infracciones de Transporte número T0004100 de 15 de febrero de 2024, relacionado en la parte considerativa de este acto y las demás pruebas que este Despacho considere pertinentes, conducentes y oportunas para esclarecer los hechos

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado por el término de Diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo, para que la Empresa FLOTA EL FARO S.A., identificada con numero de NIT 890002474-6 representada legalmente por la señora ZULY JASMIT ZULUAGA CARDONA, o quien haga sus veces, contra el señor JOSE ANTONIO MOSQUERA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7539936 conductor del vehículo de placas SQE187, y el señor GERARDO ANTONIO ROJAS HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11788589, propietario del vehículo, por escrito respondan los cargos aquí formulados de acuerdo con el informe único de infracciones de transporte antes relacionado, al igual que soliciten las pruebas que consideren pertinentes para el esclarecer los hechos, las cuales se apreciarán en la dimensión que corresponde a las reglas de la sana crítica y puedan así ejercer su derecho de defensa.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN NUMERO 000540 DEL 04 DE MARZO DE 2024

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto a la Empresa FLOTA EL FARO S.A., identificada con numero de NIT 890002474-6 representada legalmente por la señora ZULY JASMIT ZULUAGA CARDONA, o quien haga sus veces, contra el señor JOSE ANTONIO MOSQUERA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7539936 conductor del vehículo de placas SQE187, y el señor GERARDO ANTONIO ROJAS HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11788589, propietario del vehiculo, La constancia de notificación será parte integrante del presente Acto y forma parte del respectivo expediente, dicha notificación se realizará en las instalaciones físicas de la Secretaría de Tránsito y Transporte en el área Multas y Recaudos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 del Ley 336 de 1996.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Proyecto/ Leisber García Muñoz /contratista/Multas
Elaboró/Leisber García Muñoz /contratista/Multas
Revisó/ Daniel Jaime Castaño Calderon /Secretario de Tránsito y transporte

T-PTM-SD- 0001948

Armenia, Quindío 04 de marzo de 2024

Señor(a):
JOSE ANTONIO MOSQUERA VALENCIA
Barrio Puerto Espejo manzana 30 casa 2
Armenia

Asunto: Citación para Notificación Personal.
T0004100

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que este despacho procederá a notificar de manera personal y en los términos del artículo 67 y 68 del C.P.A.C.A. la Resolución No.000540 del 04 de marzo de 2024 "Por medio de la cual se abre investigación por presunta infracción a las normas de transporte".

Por lo anterior, comedidamente le solicito presentarse ante la oficina jurídica de esta Secretaría ubicada en la Carrera 19ª, Calle 26 Antigua Estación del Ferrocarril de Armenia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación con el fin de notificarle la resolución en mención.

Ante su no comparecencia, este despacho notificara el acto administrativo en cita mediante aviso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011. Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Proyecto/Leisber García Muñoz/contratista/Multas
Elaboró/Leisber García Muñoz/contratista/Multas
Revisó/ Daniel Jaime Castaño Calderon /Secretario de Tránsito y Transporte



R-AM-SGI-001 VB 19/01/2024

Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, ARMENIA Q, CP 63004
Contacto (6) 7417100, Correo Electrónico transito@armenia.gov.co

472

Servicio Postal Nacional S.A Nit 900.062.317-9 DO 25 C 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - C1 8000 111 210 - serviciosclientes@472.com.co
Mintie Concesión de Correo



Secretaría de Tránsito



Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	JOSE ANTONIO MOSQUERA VALENCIA	Nombre/Razón Social	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMENIA
Dirección:	B/ PUERTO ESPEJO MZ 30 CASA 2	Dirección:	carrera 19 A cab 28 antigua estación del ferrocarril Armenia Quindío
Ciudad:	ARMENIA QUINDIO	Ciudad:	ARMENIA QUINDIO
Departamento:	QUINDIO	Departamento:	QUINDIO
Código postal:		Código postal:	630002000
Fecha admisión:		Envío	RA500157727CO

472 5004 000 Devoluciones

El código de barras superior garantiza que los contenidos del correo que se recorre a través de la red de transporte postal de la empresa 472, garantizan sus datos personales para poder brindar el servicio de entrega del correo. Para obtener mayor información consulte la página de Internet www.472.com.co

Valores		Destinatario		Remitente	
Peso Fisico(gramos):	200	Nombre/Razón Social:	JOSE ANTONIO MOSQUERA VALENCIA	Nombre/Razón Social:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMENIA
Peso Volumétrico(gramos):	0	Dirección:	B/ PUERTO ESPEJO MZ 30 CASA 2	Dirección:	carrera 19 A cab 28 antigua estación del ferrocarril Armenia Quindío
Peso Facturado(gramos):	200	Tel:		Teléfono:	
Valor Declarado:	\$0	Ciudad:	ARMENIA QUINDIO	Referencia:	
Valor Flete:	\$7.350	Código Postal:	630002000	Código Postal:	630002000
Costo de manejo:	\$0	Depto:	QUINDIO	Código Operativo:	5004470
Valor Total:	\$7.350 COP	Código Operativo:	5004000		

Observaciones del cliente: 0001948 	
Fecha de entrega: 05/08/2024 Distribuidor: Nilson A. López G. C.C.: 9.737.374	Fecha de admisión: 24/10/2024 13:25:39 Orden de servicio: 17513128 Centro Operativo: PO ARMENIA Fecha Pre-Admisión: 24/10/2024 13:25:39

PE Refusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Rescindido DI Dirección errada	C1 C2 N1 N2 FA Faltado FC Faltado FM Faltado	Cerrado No contactado Faltado Aparición Clausurado Fuerza Mayor
--	---	--

Firma nombre y/o sello de quien recibe: 	Causal Devoluciones: RA500157727CO
--	---

PO. ARMENIA EJE CAFETERO	5004 470
---	---------------------------

Principal Bogotá DC: Carrera Dignos 25 E # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Licencia: 9 8000 870 / 14, contacto: 656 4722000

56044705084808RA500157727CO



472

REPORTE GLOBALIZADO



10

Centro operativo: 5004852 CD.ARMENIA

Fecha: 28/10/2024 07:21:51

Sector distribución: DU400

Usuario: Jonathan.segura

N° de cambio de custodia: 0017041574

Distribuidor: MOLINA OROZCO JAVIER ALEJANDRO

Destino: SETTA

Cedula de ciudadanía: 9771843

Cantidad envíos sin seguimiento: 0

Cantidad envíos cargados: 10

Código cambio de custodia No.



0017041574

Página: 1 de 1



RAS00157591CO

EN CLASIFICACION (DEV)



RAS00157585CO

EN CLASIFICACION (DEV)



RAS00157700CO

EN CLASIFICACION (DEV)



RAS00157599CO

EN CLASIFICACION (DEV)



RAS00157727CO

EN CLASIFICACION (DEV)



RAS00157656CO

EN CLASIFICACION (DEV)



RAS00157695CO

EN CLASIFICACION (DEV)



RAS00157625CO

EN CLASIFICACION (DEV)



RAS00157660CO

EN CLASIFICACION (DEV)



RAS00157642CO

EN CLASIFICACION (DEV)

Datos quien entrega

Firma: _____ C.C.: _____

Nombre: _____ Cargo: _____

Día: ____ Mes: ____ Año: ____ Hora: _____

Datos quien recibe

Firma: _____ C.C.: _____

Nombre: _____ Cargo: _____

Día: ____ Mes: ____ Año: ____ Hora: _____